



Universidad de Puerto Rico
G.P.O. Apartado 4984-G
San Juan, Puerto Rico 00936

Oficina del Presidente

11 de diciembre de 1985

CARTA CIRCULAR NUM. 85-16

A : Señores Rectores de Recintos y Colegios Universitarios, Directores-
Decanos de Colegios Universitarios Tecnológicos y Colegios Regionales
y Directores de otras Dependencias Universitarias

Se limita el núm. de
ASUNTO : CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS A RECIBIR DEPOSITOS DE RECAUDACIONES
EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO

La Universidad de Puerto Rico realiza sus operaciones fiscales haciendo uso de cuentas bancarias para depositar sus recaudaciones y para controlar la erogación de fondos bajo su custodia y control. Todos los pagos se efectúan mediante el uso de cheques. La única excepción a esta norma son aquellos pagos de menor cuantía que regularmente se hacen a través de fondos de caja menuda.

La utilización de un recurso administrativo como lo es una cuenta bancaria, garantiza que las operaciones fiscales de la Universidad se realicen con prácticas operacionales que ofrecen la mayor pureza administrativa. Permite además, que se faciliten las auditorías financieras y operacionales de las actividades llevadas a cabo.

A fin de lograr un mejor y efectivo control de los fondos institucionales, la Universidad ha limitado a un mínimo el número de cuentas bancarias que pueden ser utilizadas para depositar sus ingresos.

El Director de Finanzas y Administración de la Universidad, en su función de mantener el control de todos los ingresos de la Institución, ha designado cuentas bancarias para depositar el dinero o valores que se recauden para los programas regulares o especiales, o por concepto de matrícula, donativos y otros ingresos indistintamente de la fuente de donde provengan. Las cuentas bancarias designadas por el Director de Finanzas y Administración son las siguientes:

1. Cuenta Núm. 33-83741-4 - Banco Popular, denominada como "FNCB Trustee Under U.P.R. Trust Agreement dated as June 1, 1971, Pledged Revenues Account!" En esta cuenta se depositan todas las recaudaciones que corresponden al Fondo General (100).

2. Cuenta Núm. 33-83715-5 - Banco Popular, denominada como "Cuenta Corriente - U.P.R." En esta cuenta se depositan las recaudaciones de todos los demás fondos o entidades fiscales.
3. Se han designado, además, algunas cuentas bancarias especiales para depositar las recaudaciones de algunos proyectos de mejoras permanentes (Fondo 700), de donativos federales a las agencias agrícolas (Fondos 230, 231, 273 y 274) y de fondos que corresponden al Centro de Estudios Energéticos y Ambientales (Fondo 233).

Estas cuentas bancarias a las que hacemos referencia son las únicas autorizadas por el Director de Finanzas y Administración para recibir los depósitos de recaudaciones generales de la Universidad. Cualquier otra cuenta bancaria corriente o de ahorro que posea algún recinto, colegio, dependencia, facultad, departamento u otro organismo universitario, en la cual se haya depositado dinero recaudado por cualquier concepto y cuya custodia y responsabilidad corresponda a la Universidad, ha de considerarse como no autorizada. ✓

Los rectores y directores de unidades institucionales y dependencias universitarias realizarán un inventario de las cuentas bancarias no autorizadas existentes en sus respectivos recintos, unidades o dependencias, ordenarán el cierre de las mismas y transferirán sus balances a la cuenta autorizada que corresponda. ✓

Se recalca que todos los ingresos que se generen en actividades universitarias serán contabilizados y administrados de conformidad con las normas, los procedimientos y toda otra reglamentación emitida por las oficinas centrales de la Universidad.

Agradeceremos se hagan llegar estas instrucciones a todos los funcionarios y empleados a cargo de las finanzas universitarias, especialmente a los recaudadores oficiales, directores de contabilidad y directores u oficiales de finanzas.


Fernando E. Agrait

lp